

## Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores

### Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301333

Caracteres de autenticidad: ef14d016f9ba95709f29ef6e00088f4d



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

**ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI**  
DELEGADO DE SAGARPA EN BAJA CALIFORNIA SUR

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA**  
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

**LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**M.EN C. SONIA MURILLO MANRIQUEZ**

CONTRALORA GENERAL

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO PARA 28,775.00 HECTÁREAS EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS PARA ATENDER A PEQUEÑOS PRODUCTORES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero del 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que: "con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

3. Asimismo, en la Cláusula Décima Novena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS" Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos."

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 28,775.00 hectáreas en 5 municipios del Estado de Baja California Sur, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, El **Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, C. Luis Andrés Córdoba Urrutia**, mediante solicitud electrónica con Folio 301333, recibida con fecha 25 de febrero de 2016, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los siguientes municipios: Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto, en caso de ocurrir Helada, Granizada, Lluvia torrencial, Inundación significativa, Tornado, Ciclón.

## DECLARACIONES

### I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Ing. Cesar Demetrio Estrada Neri, en su carácter de delegado estatal de la sagarpa en Baja California Sur, esta facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 en relación con el 17 fracción IV, 35, y 37 fracción I del reglamento interior vigente de la "dependencia", publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril del 2012, y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables vigente de "LA SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el de Calle Agricultura S/N e/ México y Durango, Col. Emiliano Zapata; La Paz, Baja California Sur, CP 23070.

### II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el C. Luis Andrés Córdova Urrutia, en su carácter de Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional, en fecha 10 de septiembre de 2011, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO" de conformidad con lo establecido en los artículos 80, de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur; 28 y 16 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Que el C. Lic. Isidro Jordán Moyrón, en carácter de Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, comparece a la celebración del presente "ANEXO TÉCNICO" con las facultades que le confieren los artículos 22 Fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 10 de septiembre de 2015.

Que la M. en C. Sonia Murillo Manriquez, en carácter de Contralora General en el Estado, comparece a la celebración del presente "ANEXO TÉCNICO" con las facultad que le confiere el artículos 32 Fracción VIII y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Contraloría General y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 10 de septiembre de 2015.

II.2. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Isabel La Católica y Melchor Ocampo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur CP 23000..

III.1 Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.-** Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 28,775.00 hectáreas en 5 municipios del Estado de Baja California Sur, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores.

### DE LOS RECURSOS.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$3,724,866.01 (Tres millones setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.) aprobados por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores mediante el acuerdo UR 04/01-04/04/2016 de fecha 04 de abril de 2016, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2016, del Ramo 08, conforme a las Reglas de Operación de la "SAGARPA", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016 (PEF 2016), procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

**TERCERA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$762,924.36 (Setecientos sesenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 36/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores de fecha 04 de abril de 2016.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectúe su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores del Programa de Productividad Rural y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

### DE LAS ACCIONES.

**CUARTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 108 y 113 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, así como en el Acuerdo UR 04/01-04/04/2016 emitido por la Comisión Dictaminadora del Componente, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 del Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores vigente para el presente ejercicio fiscal (Lineamiento SAC 2016) autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero mediante acuerdo CD 04/02E-28/03/2016, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 5 municipios del Estado de Baja California Sur, presentada por el **Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, C. Luis Andrés Córdova Urrutia** mediante oficio electrónico No. 301333 con fecha de recepción del **25 de Febrero de 2016**, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo no mayor a 15 días naturales después de que se dé a conocer el presente acuerdo, las pólizas de seguro ajustadas a lo siguiente:

- En su caso, la fecha de inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo.
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

**El apoyo autorizado es el siguiente:**

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRIMA (%)	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Anuales (Riego PV)	7,037.50	6.08	784,331.74	160,646.26	944,978.00
Anuales (Riego OI)	14,536.50		1,813,888.64	371,519.36	2,185,408.00
Aguate (Riego Perenne)	62.50		3,242.19	664.06	3,906.25
Datil (Riego Perenne)	215.50		30,564.02	6,260.10	36,824.13
Esparrago (Riego Perenne)	2,396.00		308,245.40	63,134.60	371,380.00
Fresa (Riego Perenne)	170.00		25,786.03	5,281.48	31,067.50
Higuera (Riego Perenne)	300.00		45,504.75	9,320.25	54,825.00
Mango (Riego Perenne)	1,283.00		194,608.65	39,859.60	234,468.25
Naranja (Riego Perenne)	2,774.00		420,767.26	86,181.25	506,948.50
<b>TOTAL</b>	<b>28,775.00</b>			<b>3,626,938.67</b>	<b>742,866.96</b>
Gastos de Operación (2%)			72,538.77	14,857.34	87,396.11
Seguimiento Operativo (0.7%)			25,388.57	5,200.07	30,588.64
<b>Total Gastos</b>			<b>97,927.34</b>	<b>20,057.41</b>	<b>117,984.75</b>
<b>TOTAL</b>	<b>28,775.00</b>		<b>3,724,866.01</b>	<b>762,924.36</b>	<b>4,487,790.38</b>

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al ajuste de la superficie y al aumento en la coparticipación federal de un punto porcentual en municipios donde opera el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de suelo y Agua o Desarrollo de las Zonas Áridas y dos puntos porcentuales en municipios donde opera el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) o Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar o el Programa de Apoyos a Pequeños Productores. Los datos se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación serán del 2% respecto a lo indemnizado y con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.

En el Artículo 394 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2015, se establece que se destinará hasta el 0.35% del presupuesto autorizado para realizar la supervisión al Componente por parte de la Unidad Responsable, es decir, un monto de \$12,694.29 que no se radicarán a la Entidad Federativa.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 del Lineamiento SAC 2016.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de las hectáreas como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

**QUINTA.-** Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$117,984.75 (Ciento diez y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del componente.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de apoyos a los productores, que ascienden a \$87,396.11 (ochenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.) Se distribuirán: en un ---% para la Delegación y en un ---% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán recursos que ascienden a \$30,588.64 (Treinta mil quinientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

#### DISPOSICIONES GENERALES

**SEXTA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**SÉPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, así como en el PEF 2016, la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2016, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

**OCTAVA.**- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2016.

**NOVENA.**- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:25/04/2016

**Archivos anexos:**

 [Validacion of 42-16 anexo tec seguro cat.pdf](#)

171,283.00

Bytes

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN**

*Firmado Electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE:4657459

**ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI  
DELEGADO DE SAGARPA EN BAJA CALIFORNIA  
SUR**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR**

*Firmado Electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE:6208556

**C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA  
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y  
DESARROLLO AGROPECUARIO**

*Firmado Electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE:6052430

**LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

*Firmado Electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE:15244808

**M EN C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ  
CONTRALORA GENERAL**



**SAGARPA. Subsecretaría de Desarrollo Rural - Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario - Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. 3er Piso ala A. Tel. 38-71-10-00 Ext. 33467 Fax: 33519. cadena@sagarpa.gob.mx**